

## **Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes**

**Decimonovena sesión**  
**Ginebra, 25 a 28 de febrero de 2013**

### **ADICIÓN AL INFORME SOBRE EL SISTEMA INTERNACIONAL DE PATENTES**

*Documento preparado por la Secretaría*

1. En una comunicación con fecha de 10 de junio de 2012, la Oficina Internacional recibió comentarios adicionales de la Delegación de la Argentina en relación con el informe sobre el sistema internacional de patentes, que deben incorporarse en el Anexo III del documento SCP/12/3 Rev.2.
2. Dichos comentarios figuran en el Anexo del presente documento.

[Sigue el Anexo]

## **COMENTARIOS DE LOS MIEMBROS Y OBSERVADORES DEL SCP ACERCA DEL INFORME SOBRE EL SISTEMA INTERNACIONAL DE PATENTES**

(comentarios de la Argentina)

El documento SCP/12/3 Rev.2 es un informe de amplio alcance sobre los principales elementos y cuestiones complejas que guardan relación con el sistema internacional de patentes. El Anexo resume las prácticas nacionales de cerca de 100 países y constituye una contribución valiosa para los debates futuros.

En el informe “se abordan en toda la medida de lo posible las diferentes necesidades e intereses de todos los Estados miembros” (p. 2) y, a ese respecto, está claro que se ha puesto empeño en reflejar los distintos puntos de vista, especialmente con respecto a las propuestas de política pública. Sin embargo, algunas esferas merecen un examen más profundo y detallado con el fin de comprender más adecuadamente el sistema de patentes y sus implicaciones en lo que atañe al desarrollo.

En el Capítulo II, que trata de “Los fundamentos económicos de las patentes y los intereses y necesidades en el marco del sistema internacional de patentes” (pp. 8-23) se afirma que existe una relación positiva entre los derechos de propiedad intelectual (P.I.) y las inversiones extranjeras directas (IED) (párrafo 46). La Argentina no considera que esta afirmación resulte concluyente. De hecho, se han efectuado estudios en los que se da a entender lo sutiles y complejas que son las diversas maneras mediante las que los derechos de P.I. influyen en las IED. Dada esa complejidad, pocas conclusiones definitivas pueden extraerse, al menos en el marco de un debate teórico. Las características de los derechos de P.I. son una de las variables que determinan la atracción de IED. Las IED están influidas por el coste de varios factores, el tamaño de los mercados, los costos comerciales y otras ventajas locales. Los países que fortalecen sus regímenes de P.I. no experimentan necesariamente un aumento repentino del flujo de entrada de IED. Por lo tanto, no cabe afirmar que existe una relación directa y positiva (“Intellectual Property and Development”, Carsten Fink y Keith Maskus, pp. 7-8, 60).

Igualmente, en el Informe se declara que “...una mayor protección de los derechos de P.I. puede fomentar las corrientes comerciales entre países” y que “...reforzar la normativa en materia de patentes de los países en desarrollo repercute positivamente en las importaciones bilaterales” (párrafo 45). Por el contrario, los análisis económicos dan a entender que resultan ambiguos los efectos globales de la protección de la propiedad intelectual a nivel de los flujos comerciales bilaterales. Existen varias dificultades para relacionar cuestiones estáticas y dinámicas con una política de mayor protección.

Gran parte del capítulo relativo a los fundamentos económicos se centra en la evolución mundial de la presentación de solicitudes de patente. En opinión de la Argentina, en el informe se da por supuesta la existencia de lo que se denomina “escalera tecnológica”, es decir, un mercado tecnológico internacional en crecimiento. En realidad, solamente un pequeño número de países participa en dicho mercado. En el párrafo 60 del informe, se declara que “...la mayoría de los estudios se han centrado en los países desarrollados, quedando todavía pendientes de debate los efectos que tendría un sistema de patentes más sólido para el fomento de la innovación, en particular, en los países en desarrollo.”

Con respecto a los beneficios derivados de la divulgación de información sobre patentes (pp. 23-31), la Argentina está a favor de llevar a cabo un debate sobre la difusión de información sobre patentes en el marco propuesto en la recomendación 8 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo.

En cuanto al Capítulo VI, que trata de cuestiones sustantivas, parece que en el informe se rechazan los exámenes nacionales de patentes, sugiriendo indirectamente que pueden constituir un obstáculo para el sistema.

En cuanto a los obstáculos en relación con la eficacia de las patentes como incentivos para la innovación (pp. 83-88), la Argentina opina que el sistema de patentes sufre de otras carencias que merecen un estudio exhaustivo, como el aumento del número de litigios judiciales y de medidas de restricción de la competencia ocasionadas por las patentes de escasa calidad.

Por último, la Argentina insta a la Secretaría a velar por que, en el futuro, el informe aborde las implicaciones del sistema internacional de patentes desde la perspectiva de la política pública, en particular, en cuestiones como la salud, la biodiversidad o la transferencia de tecnología, entre otras. Intensificar la investigación en ese ámbito mejorará los distintos aspectos del sistema de patentes y contribuirá a entender mejor el papel del sistema de patentes en los países en desarrollo.

[Fin del Anexo y del documento]